



Comunidad de Madrid

Exp.: 09-OPEN-00226.8/2018

ASUNTO: ACCESO PARCIAL A LA INFORMACIÓN

Con fecha 21/11/2018 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la solicitud de acceso a la información pública con número de registro 49/679396.9/18, a través de la cual se solicita la siguiente información:

1. **Partida destinada a la dotación del Programa Bilingüe de la Comunidad de Madrid de los colegios públicos e institutos, por curso escolar, desde el curso escolar 2004-2005 hasta la actualidad.**
2. **Partida destinada a la financiación del Programa Bilingüe de la Comunidad de Madrid de los colegios privados concertados, por curso escolar, desde el curso escolar 2008-2009 hasta la actualidad.**

Una vez analizada su solicitud, se ha podido comprobar que parte de la información solicitada se encuentra incluida en las causas de inadmisión recogidas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto la señalada en el apartado 18.1.c).

Por ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 12, 18 y 20 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Dirección General de Becas y Ayudas al Estudio

RESUELVE

Primero. Para determinar la información susceptible de ser facilitada en respuesta a los apartados primero y segundo de la solicitud, resulta imprescindible precisar que:

- Los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid de los años 2004 y 2005 no contenían partida específica destinada al programa bilingüe. A partir del 2006 se crea la partida 29001 al objeto de aglutinar los gastos correspondientes al citado programa.
- El Programa Bilingüe español-inglés comienza a implantarse en los centros privados concertados en el curso 2008-2009.



Comunidad de Madrid

Segundo. Precisado, en el punto anterior, el sistema de dotación económica del Programa, en los centros públicos, desde 2004 hasta 2006, se deniega la información solicitada en referencia a estos años en los términos recogidos en el apartado primero de la solicitud, ya que para ello sería necesario una acción previa de elaboración prevista en el artículo 18.1.c) de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre.

Diferenciar los gastos del Programa Bilingüe del resto de gastos corrientes del Capítulo 2 de los Presupuestos de 2004 y 2005 supone, como mínimo, extraer de forma individualizada cada uno de los gastos del Capítulo 2 y comprobar cuáles de ellos formó parte del Programa Bilingüe.

Tercero. Conceder los datos en referencia a la partida destinada a la dotación del Programa Bilingüe de la Comunidad de Madrid de los colegios públicos e institutos, por ejercicio presupuestario, desde el curso escolar 2006 hasta la actualidad.

EJERCICIO	TOTAL
2006	1.468.091,00 €
2007	1.526.815 €
2008	1.717.351,00 €
2009	10.000.000,12 €
2010	10.080.000,00 €
2011	11.394.657,00 €
2012	13.621.478,00 €
2013	18.395.968,00 €
2014	20.486.894,00 €
2015	23.037.930,00 €
2016	26.037.930,00 €
2017	26.502.930,00 €
2018	28.480.402,00 €

En Madrid, a fecha de la firma



Comunidad de Madrid

Cuarto. Conceder los datos en referencia a la partida destinada a la dotación del Programa Bilingüe de la Comunidad de Madrid de los colegios privados concertados, por curso escolar, desde el año de su implantación:

CURSO	TOTAL
2008-2009	226.000,00 €
2009-2010	523.313,12 €
2010-2011	955.068,50 €
2011-2012	1.483.450,00 €
2012-2013	2.093.905,68 €
2013-2014	3.009.632,79 €
2014-2015	3.949.874,08 €
2015-2016	4.595.335,74 €
2016-2017	5.482.564,72 €
2017-2018	6.475.383,21 €
2018-2019	7.419.942,99 €

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa la reclamación regulada en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa.

En Madrid, a fecha de la firma



Comunidad de Madrid



En Madrid, a fecha de la firma